

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, abril veintiséis (26) de 2021. A despacho las presentes diligencias con el escrito de reforma de demanda, presentado por el apoderado judicial de la parte actora, doctor JORGE NARANJO DOMINGUEZ el día 13 de abril de 2021. Para proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



Auto Interlocutorio No. 198 (1ª instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, abril veintiseis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 76001-31-03-010-2020-00206-00

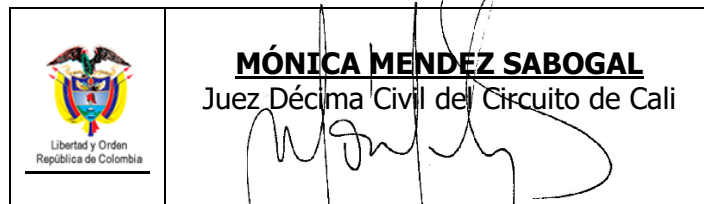
Visto el anterior escrito, el Juzgado de conformidad con el artículo 93 del C.G.P.,

RESUELVE:

ADMITIR la reforma de la presente demanda en la forma indicada en el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, doctor JORGE NARANJO DOMINGUEZ en relación con la adición de nuevos hechos dentro del proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE propuesta por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., en contra de JORGE ENRIQUE GARCES CASTILLA y ADRIANA CASTILLA MURILLO.

De la anterior reforma de la demanda correr traslado al demandado, por término de diez (10) días. Notificación que se surtirá por estados y el término correrá pasados tres (3) días desde la notificación de esta providencia.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.



CO